

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se determinan normas para la elaboración del pan.

(Conclusión).

Si hubiese discrepancia entre las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo y el fabricante, aquélla someterá el caso a la Jefatura Agronómica de la provincia, la cual resolverá sobre el particular sin ulterior recurso.

El germen del trigo deberá ser envasado separadamente, en las fábricas de harinas y quedará a disposición de esta Comisaría General, que lo adjudicará a aquellos laboratorios que la soliciten, para la obtención del aceite de germen, fuente de la vitamina E. El sobrante no destinado a este fin se adjudicará por esta Comisaría General como restos de limpia.

Queda prohibido terminantemente obtener exceso de rendimiento de harina. Si las calidades de los trigos dieran lugar—dentro de las condiciones fijadas en la presente Circular para trigos y harinas—a rendimientos superiores a los figurados en el párrafo segundo del artículo quinto, el fabricante vendrá obligado a declararlo precisamente en salvado y en los partes correspondientes del Servicio Nacional del Trigo.

Definición y composición de la harina de trigo del 90 por 100 de extracción.

Art. 6.º De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en Orden de 6 de octubre de 1948 «Boletín Oficial del Estado» de 9 de dicho mes, la definición y composición de la harina de trigo del 90 por 100 de extracción son las siguientes:

Definición. — Deberá entenderse por harina de trigo de 90 por 100 de rendimiento el producto de la

molturación de trigo (previa separación de impurezas, en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas), con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producto del 90 por 100 sobre la base de trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición.—La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad; el 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1'25 a 1'50 por 100 de cenizas, referidas a materias secas; menos del 0'3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 40 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9'30 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido de la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 de celulosa y acidez no superior a 0'4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido en impurezas no rebasa el 5 por 100.

Las harinas de centeno, cebada y maíz, con los rendimientos establecidos en el artículo quinto, deberán contener, como máximo el 15 por 100 de humedad. En cuanto a cenizas (referidas a materia seca), las de centeno y maíz no podrán rebasar el 1'5 por 100, y las de cebada 1'65 por 100.

Comprobaciones analíticas.

Art. 7.º Por personal de las Jefaturas Agronómicas Provinciales o funcionarios del Servicio Nacional del Trigo, que posean el título de Ingeniero Agrónomo o Perito Agrícola, se realizarán comprobaciones analíticas de las características de las harinas en todas las provincias de España, para lo cual tanto en los centros de origen como

en los de consumo, se procederá en forma reglamentaria a la formalización de actas y toma de muestras, siempre por triplicado. En cada caso, una de las actas, juntamente con una de las muestras, será remitida al fabricante productor de las harinas, y las otras dos actas en unión de las dos muestras restantes deberán ser entregadas: una, al laboratorio que haya de efectuar el análisis, y otra, al Organismo que hubiere ordenado el servicio.

Los boletines, con los resultados de los análisis, se remitirán a los fabricantes interesados y a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para que, a su vista, actúe ésta en la forma procedente, proponiendo, si ha lugar a ello, las sanciones oportunas.

En caso de discrepancia por parte del fabricante en cuanto al resultado del análisis efectuado, podrá ejercer su derecho de revisión, solicitando el análisis de la muestra que posea en un laboratorio oficial. Si los resultados no fuesen coincidentes se someterá la tercera muestra que obre en el Organismo que ordenó el servicio al Instituto de Cerealicultura, que decidirá en definitiva.

Los fabricantes abonarán en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo veinte céntimos por cada quintal métrico de la totalidad de la harina producida, y deberán cargar la cantidad satisfecha por tal concepto, en su factura, a los panaderos, los cuales se resarcirán de su importe cargando este gasto en la cuenta de fabricación de pan.

Las citadas cantidades serán recaudadas por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, que las destinará a sufragar los gastos de sostenimiento y ampliación de los laboratorios de las Jefaturas Agronómicas Provinciales que realicen los análisis de las harinas, así como a satisfacer los gastos materiales que origine la inspección y a

pagar los derechos reglamentarios que correspondan al personal encargado del servicio.

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo confeccionará un presupuesto en el que se recogerán los conceptos citados. Dicho presupuesto será sometido a la aprobación de esta Comisaría General.

Se faculta al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las normas complementarias que se consideren precisas para el desarrollo de lo que en este artículo se determina, dando cuenta a esta Comisaría General.

Plazos para realizar análisis oficiales

Art. 8.º De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la toma de muestras. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los diez días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrales, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra en el laboratorio del Centro de Cerealicultura.

Rendimiento a obtener en pan y humedad máxima de éste según modelación

Art. 9.º Por cada 100 kilos de harina de las características determina las en la presente Circular, se obtendrá el siguiente rendimiento de pan:

- En piezas de 80 gramos, 125,5 kilogramos de pan.
- En ídem de 100, 126,5 ídem.
- En ídem de 150, 127,5 ídem.
- En ídem de 200, 128,5 ídem.
- En ídem de 450, 131,0 ídem.
- La forma que deberá tener el pan

será la de barra alargada de 35 centímetros, para las de 450 gramos, con una tolerancia en dicha dimensión, en más o en menos, del 6 por 100.

Se tendrá en cuenta lo que se dispone en el artículo 16 de esta Circular.

Humedad de las harinas

Art. 10. Durante la presente campaña el grado de humedad de las harinas será el 15 por 100 como máximo.

Las harinas que presenten síntomas de fermentación en el momento de recepción de la mercancía, experimentarán una reducción del 10 por 100 de su valor, con cargo al fabricante que las elaboró, que se ingresará en la Caja de Compensación de la provincia consumidora.

Si el grado de abastecimiento de la provincia consumidora lo permite, serán devueltas las referidas harinas para su canje por el fabricante.

Para piezas de 51 a 100 gramos.....	100	piezas pesada
» » 101 a 150 »	60	» »
» » 151 a 200 »	60	» »
» » 201 a 250 »	45	» »
» » 251 a 300 »	35	» »
» » 301 a 500 »	25	» »

Comprobación analítica de la calidad del pan.

Art. 13. Los análisis del pan elaborado se efectuarán por los Servicios Municipales o por aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

Sin perjuicio de estos trabajos, la comprobación analítica de la calidad del pan podrá realizarse por el personal de las Jefaturas Agronómicas Provinciales en aquellas poblaciones que determine esta Comisaría General. En la citada comprobación, en los casos en que se establezca, se seguirá un procedimiento análogo al que se determina en el artículo 7.º de esta Circular para la comprobación de las características de las harinas.

Suministros a personal de elaboración de la industria de panadería

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la panadería, permitirán que el personal de elaboración ocupado en las fábricas de pan pueda consumir dentro de los propios centros de trabajo un promedio diario de 600 gramos de pan por productor de tal clase. La cantidad de harina necesaria para atender este consumo la obtendrán las fábricas de pan del exceso de rendimiento que logren en los cupos que a cada una acrediten las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Todo el personal ocupado en la industria de panadería que se determina en el artículo 24 de la citada Reglamentación, recibirá diariamente, y para llevar a su domicilio,

siendo de su cuenta los gastos que este servicio origine.

Los fabricantes que reincidan en la elaboración de harinas que experimenten fermentaciones o demoren el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, serán sancionados por esta Comisaría General con la retirada de los cupos de cereales, para lo cual este Organismo dará las órdenes oportunas al Servicio Nacional del Trigo.

Humedad del pan.

Art. 11. En el pan elaborado con harinas de las características fijadas en el artículo anterior se admitirá el 35 por 100 de humedad como máximo.

Tolerancia en peso.

Art. 12. En la cocción del pan se admitirá la tolerancia del 4 por 100 como máximo. La manera de comprobarlo será efectuando pesadas globales de las distintas piezas en frío a las doce horas de salir del horno y con arreglo a la siguiente escala:

un kilogramo de pan por productor. Las cantidades de harina necesarias para atender dicho suministro serán facilitadas a las fábricas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a la vez que los correspondientes cupos, y con arreglo a los censos que redacten del personal que debe disfrutar de dicho beneficio.	100	piezas pesada
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	---------------

Esta Comisaría General incrementará los cupos provinciales de harina en las cantidades necesarias para cubrir dichas necesidades.

Beneficio industrial.

Art. 15. Se fijan las siguientes escalas de beneficio industrial:

Para el kilogramo de pan de 1.ª categoría, 0'20 pesetas.

Para idem de 2.ª, 0'20 idem.

Para idem de 3.ª, y familiares de mineros, 0'09 idem.

Sanclones.

Art. 16. Las infracciones que se cometan sobre calidad de harinas y elaboración del pan serán sancionadas en su caso, por la Ley de Tasas y disposiciones de esta Comisaría General vigentes sobre la materia. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el Servicio Nacional del Trigo podrá hacer uso de las facultades sancionadoras vigentes que le confiere la Ley de Ordenación Triguera.

Los Alcaldes ejercerán por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos.

Anulaciones

Art. 17. Queda derogada la Circular 706 de esta Comisaría General.

Artículo transitorio.—La presente Circular entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Madrid 17 de agosto de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. señor Delegado del Servicio Nacional del Trigo y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de agosto de 1949.

El Gobernador civil Interino,
Honorato Martín Cobos

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales en reserva, Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 3.—Retirados de tropa por edad, y Extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece y única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día. Exigiéndose la presentación del correspondiente carnet en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 22 de agosto de 1949.—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

D. José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera Instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, Hago saber: Que en este Juzga-

do se tramitan diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en el pleito de juicio de menor cuantía, seguido a instancia de D. Alberto Arnáiz Abajo, labrador y vecino de esta villa, contra D. José Vidal Pedraz, mayor de edad, empleado y de igual vecindad, sobre cumplimiento de un contrato verbal y pago de 27.066 pesetas, en cuyo procedimiento aparece embargada como de la propiedad del demandado la finca que luego se dirá, sita en este término municipal.

Una casa sita en el Montecillo, de este término municipal, sitio de la «Charca», de unos once metros de larga, por nueve de ancha, compuesta de planta baja, piso y desván; que linda al Norte con corral de la misma, el que tiene una superficie de quince metros de longitud por doce aproximadamente de ancho; al Sur linda con camino de entrada a la casa; al Este con casa propiedad de Alberto Arnáiz; y al Oeste con Justo Rico Hernando. El referido corral, linda al N. con terreno también de Alberto Arnáiz; al Sur la casa descrita; al E., Alberto Arnáiz; y al O. con Justo Rico Hernando. Tasado todo ello en treinta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado saar a pública subasta y por término de veinte días, y vez primera, la casa y corral, antes descrita, señalándose para ello el día veintidós de septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto por la Ley, el diez por ciento del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. No han sido aportados por el propietario los títulos de la finca, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 8 de agosto de 1949.—El Juez, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, ilegible.

EDICTO

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que se dejó sin efecto la requisitoria insertada en el B. O. de esta

provincia el día 22 de junio último, referente al sumario número 36 de 1949, sobre hurto de una bicicleta, por haber sido detenido el requisitoriano Emiliano González Romaniaga.

Dado en Aranda de Duero a 19 de agosto de 1949.—El Juez de instrucción, Jesé Luis Berdejo.

Frechilla

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a la procesada Pilar Moreno del Valle, de 19 años, soltera, ambulante, hija de Antonio y de María, natural de Teruel, en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilma Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho por medio de abogado y procurador, que la defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la serán nombrados de oficio, y de pararla los perjuicios consiguientes. Causa número 74 de 1948, por el delito de robo.

Frechilla 22 de agosto de 1949.—El Secretario accidental, T. Valentín.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto extraordinario número 1 de 1949, para atender a los gastos de reparación de la Escuela, fuente pública y construcción de un transformador de energía eléctrica, se expone al público para oír reclamaciones, en plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, advirtiendo que solamente pueden ser presentadas por las personas que señala el artículo 228 letra a) y por las causas que enumera el párrafo 3.º del artículo 241 del mismo Cuerpo legal.

La Sequera de Haza 19 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Arranz.

Alcaldía de Valdelateja

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordena-

dor de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Valdelateja 23 de agosto de 1949.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pesquera de Ebro.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Recaudador auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo en la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Fuentelisendo, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del executor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 26 de agosto y hora de las doce de la mañana en la sala del Juzgado de Paz de Fuentelisendo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Paz de Fuentelisendo y notifíquese a los referidos deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y pregón. Estando notificados los deudores según dispone el párrafo 4.º artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación a todos los efectos legales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Hros. de Inocencio Camarero Roa.—Una finca en el polígono 1, parcela 423, paraje El Val, de 7 áreas y 20 centiáreas, linda N. arroyo del Val, S. camino de la Cueva, E. arroyo del Val y O. Felisa Domingo, en 270'80.

Anacleto Cabornero Pradales.—Una finca en el polígono 7, parcela 25, paraje Jamonte, de 2 áreas y 55 centiáreas, linda N. Aureliano Zúñiga Baños, S. Blasa Camarero Escudero, E. senda del Herrero y O. Aurelio Zúñiga, en 42'80.

Leoncio Casado Cabornero.—Una finca en el polígono 10, parcela 56, paraje Sendero Portillo, de 16 áreas, linda N. Juan Domingo Lázaro, S. y E. hros. de María Madrigal y O. Vidal Martínez Sanz, en 947'20.

Agapito Casado Olmo.—Una finca en el polígono 9, parcela 166, paraje La Huerta, de 3 áreas y 65 centiáreas, linda N. Francisco Antoranz Roa, S. Agustina Domingo, este Francisco Antoranz y O. Miguel Camarero Madrigal, en 216.

Vicente Casado Ortega.—Una finca en el polígono 2, parcela 81, paraje Valdechor, de 6 áreas y 20 centiáreas, linda N. t.º de Funtera, S. Román Miguel Guijarro, E. Casto Martín Cano y O. Santiago Palomino A., en 101'20.

Victor Casado Ruiz y Justo Escudero.—Una finca en el polígono 4, parcela 214, paraje Hijos del Nogal, de 71 áreas y 20 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, S. Longinos Lázaro Cano, E. t.º de Fuentecén y O. Ayuntamiento y Quintiliano Camarero, en 1.196'20.

Norberto Cazorro Ramos.—Una finca en el polígono 7, parcela 97, paraje Carrafuentemolinos, de 8 áreas y 20 centiáreas, linda N. Pedro Roa, S. Gregorio Casado, este c.ª de Carrafuentemolinos y O. Felisa González, en 137'80.

Manuela Cerezo Domingo.—Una finca en el polígono 4, parcela 281, paraje Carrimoro, de 58 áreas y 60 centiáreas, linda N. y S. Niceto Martín Cano, E. Vicenta Cazorro Cabornero y O. Valentina Domingo Sanz y Juan Domingo Lázaro, en 3.469'20.

Epifanio Cerezo Ramos.—Una finca en el polígono 9, parcela 125, paraje Catormalo, de 40 áreas y 40 centiáreas, linda N. senda de Carravaldezate, S. Niceto Martín, E. senda Carravaldezate y O. senda del Dengue, en 1.519.

Desconocido.—Una finca en el polígono 4, parcela 207, paraje Hijos del Nogal, de 12 áreas, linda N. Evarista Domingo, S. Crisanto Cano Cabornero, E. Blasa Camarero y O. Gabriela Roa Madrigal, en 201'60.

Ramón Domingo Camarero.—Una finca en el polígono 10, parcela 98,

paraje Huerta del C. San Martín, de 1 área y 8 centiáreas, linda norte c.º de San Martín de Rubiales, sur Donato, E. Agapito Lázaro y Leoncio Lázaro y O. Agustina Lázaro, en 75'80.

Dionisio Domingo Camarero.—Una finca en el polígono 3, parcela 7, paraje Lucas, de 17 áreas y 60 centiáreas, linda N. Angel Martín, S. y E. hros. de Florencio Domingo y O. Bernardo Sanz, en 1.855.

Aurelio Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 1, parcela 122, paraje Soriana, de 15 áreas y 20 centiáreas, linda N. Sda. Encinas, S. Fausto Lázaro y Bernardo Sanz, E. Vidal Martínez y O. Enrique González, en 899'80.

Calixto Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 6, parcela 147, paraje Castrejón, de 86 áreas y 60 centiáreas, linda N. Serafin Domingo García, S. Bernardo Sanz Cano, E. Miguel Roa Domingo y O. Felisa González Madrigal, en 537.

Ceferino Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 3, parcela 270, paraje Picos de Llanos, de 4 áreas, linda N. Juan Domingo, sur Francisco Pradales, E. t.º de Fuentecén y O. Cerro Judía, en 67'20.

Dionisio Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 1, parcela 359, paraje Encina, de 5 áreas y 70 centiáreas, linda N. Florencio Lázaro, S. senda de la Encina y E. y O. Florencio Lázaro, en 95'80.

Fidel y Marciano Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 1, parcela 334, paraje El Val, de 23 áreas y 80 centiáreas, linda N. Isidoro Guijarro Palomino, S. Blasa Camarero, E. Germán Domingo Sualdea y O. Pedro Domingo García, en 1.385'20.

Fidel Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 1, parcela 44, paraje Prado, de 7 áreas, linda norte Juan Domingo y hros. de Gregorio Madrigal, S. Vidal Martínez Sanz, E. Ceferino Guijarro y O. Clemente Escudero, en 737'80.

Josquín Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 5, parcela 136, paraje Camino del Campo, de cuatro áreas, linda N. Aureliano Zúñiga, S. Benito Peral, E. Saturnino Palomino y O. Camino del Campo, en 67'20.

Pablo Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 8, parcela 135, paraje Tamarón, de 24 áreas y 75 centiáreas, linda N. Román Domingo, S. Justo Escudero, E. Santiago Palomino y O. Bonifacio Domingo, en 153'40.

Román Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 8, parcela 136, paraje Tamarón, de 18 áreas, linda N. Germán Domingo, S. Pablo Domingo, E. Florencio Lázaro y O. Cal. de los Campiseros, en 1.065'60.

Tiburcio Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 1, parcela 444, paraje El Val, de 94 áreas y 47 centiáreas, linda N. Valentina Do-

mingo, S. Santiago Madrigal, E. Niceto Martín Cano y O. sendero de la Raya de Monte Nuevo, en 472'20.

Tomás Domingo Domingo.—Una finca en el polígono 5, parcela 134, paraje Caminó del Campo, de 4 áreas y 80 centiáreas, linda N. Benito Peral, S. Vidal Martínez, E. Cirila Camarero y O. Camino del Campo, en 80'60.

Felisa Domingo Madrigal.—Una finca en el polígono 1, parcela 485, paraje El Val, de 3 áreas y 20 centiáreas, linda N. Isidoro Escudero, S. Quiterio González, E. Arroyo del Val y O. Camino de la Cueva, en 120'40.

Valentina Domingo Madrigal.—Una finca en el polígono 7, parcela 54, paraje Los Marrones, de 2 áreas y 35 centiáreas, linda N. Bento Peral, S. Bruno Martín, E. senda de Los Marrones y O. Epifanio Cerezo, en 39'40.

Toribio Domingo Ortega.—Una finca en el polígono 8, parcela 138, paraje Tamarón, de 20 áreas y 85 centiáreas, linda N., S. y E. Juan Domingo y O. Cañada de las Campuseras, en 350'20.

Aureliano Domingo Pradales.—Una finca en el polígono 1, parcela 5, paraje Prado, de 40 áreas y 20 centiáreas, linda N. A. F. del Val, S. Fortunato Martín, E. hros. de Luie Pinto Cano y O. Heliodoro Sanz, en 1.511'60.

Calixto Domingo Pradales.—Una finca en el polígono 4, parcela 509, paraje La Molinera, de 12 áreas y 40 centiáreas, linda N. Pío Sanz Esteban y Manuela Cerezo, S. Florencio Lázaro y Ayuntamiento, E. Alberta Domingo y O. Sabino Madrigal, en 208'20.

Julián Domingo Pradales y Romana Domingo Camarero.—Una finca en el polígono 5, parcela 15, paraje La Córdoba, de 32 áreas y 80 centiáreas, linda N. camino Los Perros, S. Agapito Lázaro y Pío Sanz, Florencio Lázaro y Crispulo Lázaro y O. Blasa Camarero, en 1.233'20.

Aureliano Domingo Roa.—Una finca en el polígono 4, parcela 366, paraje Cenicera, de 5 áreas y 20 centiáreas, linda N. Bernardo Sanz Cano, S. Lázaro Domingo, E. Toribio Arranz y O. Serafin Domingo, en 195'60.

Alberta Domingo Sanz.—Una finca en el polígono 1, parcela 196, paraje Soriana, de 20 áreas y 40 centiáreas, linda N. Miguel Camarero Madrigal, S. Marceliano Lázaro y Máximo Lázaro, E. Lorenzo Martín y O. Marceliano Lázaro, en 1.207'60.

Braulio Domingo Sanz.—Una finca en el polígono 10, parcela 446, paraje La Abuela, de 7 áreas y 40 centiáreas, linda N. Benicio Domingo García, S. Eulogio Domingo, este Agapito Lázaro y O. Eustaquio Domingo, en 124'40.

Ildefonso Domingo Sanz.—Una finca en el polígono 3, parcela 111, paraje Las Solanas, de 6 áreas y 20

centiáreas, linda N. Bernardo Sanz Cano, S. Benita Pradales, E. Ciriaco Camarero y O. Encarnación Cerezo Domingo, en 104'20.

Fernando Domingo Sanz.—Una finca en el polígono 3, parcela 52, paraje El Llano, de 6 áreas y 80 centiáreas, linda N. Alberta Domingo y S., E. y O., Agapito Lázaro, en 402'60.

Alberto, Saturnino y Toribio Domingo Sanz.—Una finca en el polígono 1, parcela 168, paraje Soriana, de 1 hectárea, 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Florencio Lázaro y Heliodoro Sanz, S. Juan Domingo y Miguel Camarero y E. y O. Gerardo Domingo, en 2.145'40.

Donato.—Una finca en el polígono 10, parcela 99, paraje Huertos camino de San Martín, de 3 áreas y 80 centiáreas, linda N. Román Domingo Camarero, S. Arroyo del Val, E. Agapito Lázaro Madrigal y O. Agustina Lázaro Pradales, en 266'80.

Clemente Escudero Cabrero.—Una finca en el polígono 9, parcela 92, paraje El Roneo, de 13 áreas y 65 centiáreas, linda N. Isidoro Escudero, S. Trifón Camarero, E. Isidoro Escudero y O. Modesto Madrigal, en 513'20.

Juliana Escudero Cabrero.—Una finca en el polígono 2, parcela 313, paraje Prado de Camino, de 11 áreas y 60 centiáreas, linda N. camino que baja al Val, S. Julián Hernández, E. Marciano Peral y O. Pío Roa Perosanz, en 686'80.

Juana Escudero Cabrero.—Una finca en el polígono 7, parcela 224, paraje La Jamonta, de 5 áreas y 80 centiáreas, linda N. Matías Domingo, S. Toribio Domingo, E. Lázaro Camarero y O. Reguera de la Jamonta, en 407.

Julián Escudero Palomino.—Una finca en el polígono 9, parcela 174, paraje La Huerta, de 56 áreas y 25 centiáreas, linda N. Angel Martín Hierro, S. Heliodoro Sanz, este Marcelina Lázaro y O. hros. de María Madrigal, en 945.

Marcelina Escudero Palomino.—Una finca en el polígono 1, parcela 270, paraje El Val, de 10 áreas y 85 centiáreas, linda N. Niceto Martín Cano, S. Miguel Camarero, E. camino del Prado y O. Toribio Domingo, en 642'40.

Epifanio Esteban Domingo.—Una finca en el polígono 3, parcela 11, paraje Lucas, de 7 áreas y 40 centiáreas, linda N. t.º de Fuentecén, S. Germán Domingo, E. camino de Lucas y O. Germán Domingo, en 438.

Catalina Esteban Pinto.—Una finca en el polígono 5 parcela 81, paraje El Cabezo, de 52 áreas y 60 centiáreas, linda N. Quintiliano Camarero, S. Matías Domingo, E. Alberto Pradales y O. Matías Domingo, en 326'20.

Hros. de Joaquín García Huerta.—Una finca en el polígono 1, parcela 266, paraje El Val, de 6 áreas y 60

centiáreas linda N. Lorenzo Martín Cano, E. Crisanto Cano y O. Miguel Roa, en 110'80.

Hros. de Rafael García Huerta.—Una finca en el polígono 7, parcela 170, paraje Jamonta, de 7 áreas y 50 centiáreas, linda N. Tomás Casado, S. Ubaldo Madrigal, E. Manuela Cerezo y O. Juan Camarero, en 126'00.

Lmador Gómez Roa.—Una finca en el polígono 3, parcela 325, paraje Las Solanas, de 8 áreas, linda norte Bernardo Sanz Cano, S. Teodoro Martín Camarero, E. Rafael Abad Lázaro y O. Marciano Peral, en 134'40.

Sotero González Antoranz.—Una finca en el polígono 7, parcela 15, paraje Jamonta, de 5 áreas y 20 centiáreas, linda N. Carrafuentemolinos, S. y E. Pío Roa Perosanz y O. Quiterio González, en 87'40.

Ceferino González Barrera.—Una finca en el polígono 3, parcela 248, paraje Cementerio, de 36 áreas y 40 centiáreas, linda N. Pedro Domingo, S. y E. Ubaldo Madrigal y oeste camino Carrahoyales, en 992'60.

Ciriaco González Barrera.—Una finca en el polígono 3, parcela 344, paraje Las Solanas, de 7 áreas y 60 centiáreas, linda N. Basilio Sanz, S. senda Solanas, E. Agapito Lázaro Madrigal y O. Angel Sualdea Sanz y otro, en 285'80.

Pablo Guijarro Palentino.—Una finca en el polígono 3, parcela 38, paraje El Llano, de 4 áreas y 40 centiáreas, linda N. Saturnino Palomino, S. hros. de Donato Guijarro, E. Benito Peral y O. camino Carrahoyales, en 260'40.

Hros. de Donato Guijarro Palomino.—Una finca en el polígono 7, parcela 178, paraje Jamonta, de 5 áreas y 75 centiáreas, linda N. Francisco Pradales, S. senda de los Asperones, E. Francisco Pradales y O. Constancio Hervás, en 340'40.

Anuncios Particulares

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso de adquisición de maquinaria y herramientas

Se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y he-

rramientas con destino al Taller-Escuela de Carpintería y Ebanistería que se instala en la localidad de Quintanar de la Sierra de esta provincia.

Los pliegos de condiciones, detalle de maquinaria, características y demás, están expuestas al público en las oficinas de la Vicesecretaría de Obras Sindicales, Plaza de Castilla, núm. 1.

El plazo de presentación de los pliegos terminará a las doce horas del día 5 de septiembre próximo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siete de septiembre en la Delegación Provincial de Sindicatos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 19 de agosto de 1949.—El Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, Antonio García Berzosa.

109 Comandancia de la Guardia Civil.

A las diez treinta del día 4 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en el patio de la Casa Cuartel del Morco la subasta de escopetas que intervino la fuerza de esta Comandancia por diferentes infracciones.

Burgos 22 de agosto de 1949.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Vicente Arroyo.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 CRUZ ROJA Y
 HOSPITAL PROVINCIAL.
 LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

FERRETERIA
Sain Calvo
 Sain Calvo 10 - Burgos

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947..... 30.771.351'60
 Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).